

Resolución No. 202 del 12 de febrero de 2007

Por la cual se ordena la exoneración de pago en unas matrículas

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD –

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, establece mediante Acuerdo 008 del 26 de octubre de 2006, del Consejo Superior Universitario, Reglamento General Estudiantil de la UNAD, políticas que regulan las relaciones entre los estudiantes y la Universidad.

Que el Reglamento General Estudiantil, regula la contraprestación de la prestación del servicio de monitorías, así: *“La Institución, exonerará al monitor del valor de la matrícula, equivalente a la dedicación en tiempo de los servicios que preste en un período académico, con base en los siguientes rangos: 10 horas de dedicación semanal, hasta el 25% del valor total de la matrícula; 20 horas de dedicación semanal, hasta el 50% del valor total de la matrícula; 30 horas de dedicación semanal, hasta el 75% del valor total de la matrícula; 40 horas de dedicación semanal, hasta el 100% del valor total de la matrícula. El Director de Centro o instancia afín certificará la dedicación y el cumplimiento de las respectivas actividades”*.

Que Amir Chaverra Durán, Director del CEAD Quibdó, mediante comunicación del 26 de enero de 2007, certifica la prestación del servicio de monitorías, durante el segundo período académico de 2006, para cada uno de los estudiantes relacionados a continuación:

it	NOMBRE	CÓDIGO	MONITORÍA	INTENSIDAD HORARIA	% MATRÍCULA EXONERADA
1	MARLIN MENA MENA	35.602.565	Bienestar	10 horas semanales	25%
2	DIANA MERCADO	64.579.577	Bienestar	10 horas semanales	25%
3	FIDELINA PALACIOS RIOS	52.555.757	Bienestar	10 horas semanales	25%
4	YASIRIS GAMBOA PALACIOS	35.545.450	Bienestar	10 horas semanales	25%
5	BERTHA RENTERÍA RODRÍGUEZ	35.602.702	Bienestar	10 horas semanales	25%
6	CRUZ MARÍA PALACIOS	54.258.680	Bienestar	10 horas semanales	25%
7	IRMA VIOLETA AYALA	54.254.981	Bienestar	10 horas semanales	25%
8	HILDA CAICEDO PALACIOS	54.258.684	Bienestar	10 horas semanales	25%
9	JAIRO VELOZA M.	79.754.980	Bienestar	10 horas semanales	25%
10	ALEXON CUESTA CÓRDOBA	4.794.542	Bienestar	10 horas semanales	25%
11	DELMIS PALACIOS CÓRDOBA	35.890.866	Bienestar	10 horas semanales	25%
12	CERTIN BARRIOS MARTÍNEZ	11.615.424	Bienestar	10 horas semanales	25%
13	ALIZON MOSQUERA PALOMEQUE	1.077.421.374	Bienestar	10 horas semanales	25%
14	GILSON CETRE LEDESMA	11.812.018	Bienestar	10 horas semanales	25%
15	ANA AGRIPINA MEDRANO	54.256.699	Bienestar	10 horas semanales	25%
16	ZAHILY SARRAZOLA MARTÍNEZ	51.593.087	Bienestar	10 horas semanales	25%

Que en merito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar en un 25% del valor de la matrícula a Marlín Mena Mena, identificada con cédula de ciudadanía número 35.602.565, Diana Mercado, identificada con cédula de ciudadanía número 64.579.577, Fidelina Palacios Ríos, identificada con cédula de ciudadanía número 52.555.757, Yasiris Gamboa Palacios, identificada con cédula de ciudadanía número 35.545.450, Bertha Rentaría Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía número 35.602.702, Cruz



María Palacios, identificada con cédula de ciudadanía número 54.258.680, Irma Violeta Ayala, identificada con cédula de ciudadanía número 54.254.981, Hilda Caicedo Palacios, identificada con cédula de ciudadanía número 54.258.684, Jairo Veloza, identificado con cédula de ciudadanía número 79.754.980, Alexon Cuesta Córdoba, identificado con cédula de ciudadanía número 4.794.542, Delmis Palacios Córdoba, identificada con cédula de ciudadanía número 35.890.866, Certín Barrios Martínez, identificado con cédula de ciudadanía número 11.615.424, Alizon Mosquera Palomeque, identificada con cédula de ciudadanía número 1.077.421.374, Gilson Cetre Ledesma, identificado con cédula de ciudadanía número 11.812.018, Ana Agripina Medrano, identificada con cédula de ciudadanía número 54.256.699 y a Zahily Sarrazola Martínez, identificada con cédula de ciudadanía número 51.593.087, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Director del CEAD Quibdó, liquidar la matrícula de los beneficiarios del incentivo del 25%.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., a los 12 días del mes de febrero de 2007.

Original Firmado

JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Rector